

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL: “REINGRESO DOCENTE A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL-CPM”

I. Sobre el contenido de la Normativa relacionada al Procedimiento del Reingreso Docente 2022

1. El literal d) del art 121 del Decreto Supremo N.º 008-2022-MINEDU señala que; La solicitud se presenta dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de aceptación de la renuncia del profesor, siempre que no exista impedimento legal o administrativo en el que se encuentre inmerso el profesor.

La Vigésima Cuarta Disposición Transitoria establece una excepcionalidad respecto al artículo 121º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; por tanto, solo por este año 2022, podrán solicitar el Reingreso a la CPM, aquellos docentes que hayan renunciado desde del año 2013.

II. Respecto a los plazos del Procedimiento de Reingreso Docente 2022

2. ¿El MINEDU aprobará un cronograma para el proceso de reingreso?

No, esa responsabilidad le corresponde a la UGEL el de aprobar el cronograma, indicando las fechas correspondientes.

3. ¿Hay una fecha de corte para considerar las plazas sometidas al proceso de reingreso?

No existe fecha de corte establecida

III. Sobre la Responsabilidad de la UGEL y/o DRE respecto al Procedimiento de Reingreso Docente 2022

4. ¿Las UGELs Operativas ejecutarán el Procedimiento? Toda vez que las UGELs Operativas no cuenta con acceso a Nexus

Las UGEL en condición de unidad ejecutora tiene a cargo el procedimiento de reingreso.

5. ¿Qué equipo va estar liderando el procedimiento de reingreso? Y cuando deberían estar publicadas las plazas para los reingresos.

El Procedimiento de Reingreso estará a cargo del Jefe del Personal o Jefe del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces de cada UGEL.

6. ¿Para evaluación de los documentos se conformará un comité o solo estará a cargo de personal? ¿El cronograma de actividades lo elabora la UGEL o la DREL?

No, se conformará un Comité, el procedimiento de reingreso se encuentra a cargo del Jefe del Personal Jefe del área de recursos humanos o quien haga sus veces

7. En este caso las que tenemos la condición de operativas solo vamos a canalizar la documentación a la ejecutora.

Deberán responder al administrado que presenten la documentación a la UGEL que tiene la condición de Unidad Ejecutora; en todo caso, se deberán canalizar la documentación a la UGEL Ejecutora.

8. ¿El MINEDU no puede publicar las plazas a nivel nacional que se van a ofertar?

No, puesto que, es un procedimiento pequeño que en su mayoría se encuentran concentradas en las UGEL de Lima Metropolitana.

IV. Casuística referida al Procedimiento de Reingreso Docente 2022

9. ¿Qué sucede si el profesor cumple los requisitos, pero en la UGEL no existe plaza de su especialidad, nivel/modalidad?

Se deberá declarar improcedente, porque no se cuenta con plaza.

10. ¿El Docente que renunció voluntariamente en octubre de 2022, puede solicitar su Reingreso?

Si puede solicitar, siempre y cuando cumpla con los requisitos y el procedimiento establecido en el marco normativo y de acuerdo a las precisiones respecto al procedimiento de reingreso de profesores en el año 2022, regulado mediante Oficio Múltiple N° 0122-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

11. ¿Para una mejor viabilidad del Reingreso Docente no sería recomendable que adjunten una copia de RD de Renuncia el Solicitante?

Por Simplificación Administrativa, no se deberá exigir documentación con la que cuente la administración; sin embargo, el docente podrá solicitar la documentación que requiera y presentarla tal y como corresponda. Documentación con la que cuenta la UGEL a dónde ha presentado su solicitud de reingreso.

12. ¿La Reincorporación se realiza en su misma plaza que cesó el profesor, en caso se encuentre ocupada dicha plaza? ¿Asimismo, para la adjudicación de plazas se ofertan todas las plazas?

Si la plaza se encuentra ocupada por un profesor nombrado, no se puede seleccionar la misma. Se presentará en caso existiera, otras opciones de plazas vacantes, por tanto, se deberá evaluar si cuenta con plaza presupuestada bajo las mismas condiciones.

13. El docente debe adjuntar algún documento a su solicitud de reincorporación a además de la Declaración Jurada

Por Simplificación Administrativa, no se deberá exigir documentación con la que cuente la administración; sin embargo, el docente podrá solicitar la documentación que requiera y presentarla tal y como corresponda. Documentación con la que cuenta la Ugel a dónde ha presentado su solicitud de reingreso.

14. ¿Un docente cesado por interino, pero ya tiene su título puede reincorporarse en este proceso?

No, tiene que haber cesado en el marco de la Carrera Pública Magisterial.

15. ¿Si un docente con Título de Educación Primaria que cese en EBR Secundaria podrá reingresar a EBR Secundaria?

Se tendrá que verificar el nivel educativo en la cual cesó el profesor, el docente tiene que ingresar en EBR Secundaria.

16. Hay que tener en cuenta que habrá nombramiento, culminación del Proceso de Racionalización, retorno de directores a docentes y luego se llevará a cabo el Procedimiento de Reingreso; ¿Cuál sería el Procedimiento de publicación de plazas vacantes?

El retorno de directores a docentes ya se llevó a cabo, las plazas que han publicado para el nombramiento, se deberán respetar, no se podrán abordar para otro procedimiento. Se deberán revisar y establecer los plazos de los procedimientos. Se pueden considerar las plazas de los ceses por límite de edad que adquieren vigencia indefectiblemente el 31.12.2022

17. Los profesores interinos que han sido retirados en el 2015, por no haber obtenido el título pedagógico, pero ahora lo tienen ¿pueden reingresar?

No, el reingreso está contemplado para los docentes que renunciaron de manera voluntaria a su nombramiento en la Carrera Pública Magisterial.

18. Tengo una maestra que se nombró, en ese mismo año, ingresó al programa PREVAED y renuncia a su nombramiento básicamente nunca estuvo en aula. ¿Existe algún impedimento para su reingreso?

Sí existe impedimento, uno de los requisitos es la prestación efectiva de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial, en atención a los requisitos establecidos en el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

19. ¿Pueden reingresar a una plaza eventual?

No pueden regresar a una plaza eventual, puesto que estas, se presupuestan cada año.

20. ¿Qué pasa si no existen plazas de Reingreso en la UGEL que cesó, hay opción de ir a otra UGEL?

Se declara improcedente, no existe posibilidad de ir a otra jurisdicción.

21. ¿Existe un mínimo de horas que debe tener un área curricular de una plaza del nivel secundaria para que se pueda considerar para el reingreso?

Ejemplo: si una plaza orgánica del nivel secundaria tiene menos de 20 horas en un área curricular. Puede detallar los criterios que se debe tener en cuenta para validar las plazas vacantes que serán consideradas en este proceso.

si una plaza tiene varias especialidades, y una de ellas se corresponde con la del profesor que renunció a la CPM y ahora solicita reingreso, si se puede considerar para reingreso.

22. ¿Sí un docente se reasignó este año a partir del 01 de marzo del 2022 y a los 05 meses renunció voluntariamente, puede participar en el Proceso de Reingreso 2022?

Sí, el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (literal d del artículo 121 modificado con el DS. N.º 008-2022-MINEDU) establece que la solicitud de reingreso se presenta dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de aceptación de la renuncia del profesor, siempre que cumpla con los requisitos y no exista ningún impedimento legal o administrativo en el que se encuentre inmerso.

23. Puede aclarar el tema de las plazas a considerar, teniendo en cuenta las publicaciones para los procesos de nombramiento. ¿Cuáles son las plazas específicas a considerar o en qué margen de fecha que fueron vacantes?

Las plazas que se encuentran vacantes hasta el momento del Reingreso, no considerar las plazas del Proceso de Nombramiento, pueden considerar las plazas de los ceses por límite de edad que adquieren vigencia indefectiblemente el 31.12.2022.

24. Si la docente fue nombrada en Tumbes y renuncia después de 10 años y solicita su reingreso en Amazonas. ¿Procede su reincorporación en Amazonas?

El Reingreso solo procede en la UGEL que cesó.

25. Si un docente renunció a la CPM en 2021 y que participe ahora en el reingreso pero no accede por falta de plaza; ¿El siguiente año podrá presentarse de llevarse a cabo este Procedimiento?

No, según la normativa, el docente podrá solicitar el Reingreso por única vez.

26. En los casos que se presentaron la solicitud de reingreso a la Carrera Pública Magisterial antes de la emisión del Oficio Múltiple N° 0122-2022; ¿Se deberá tomar en cuenta estas solicitudes?, y si es el caso, ¿Se deberá solicitar que adjunte el anexo requerido?

Deberán responder que el docente tiene que presentar la solicitud ante la UGEL que cesó y en los plazos establecidos, según el calendario que establezca cada Ugel para las actividades que menciona el Oficio Múltiple N° 0122-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

27. Para que el docente reingrese a la Carrera Pública Magisterial; ¿Se le debe atender en el ámbito de la UGEL donde renunció?

Efectivamente, así se encuentra establecido en la normativa.

28. ¿Si un docente ha renunciado en el año 2015, puede solicitar su reingreso?

Sí, siempre y cuando haya cesado en el marco de la ley de la Reforma Magisterial.

29. Mencionó hace un momento que si un docente renuncia este año (marzo del 2022), puede participar en el Reingreso 2022, pero también dijo que el Reingreso es solo a partir del año 2013 al 2021; ¿Cuál es lo correcto?

El requisito es que el reingreso se solicite dentro de los dos años posteriores a su renuncia; sin embargo, existe una excepcionalidad, por única vez en este proceso 2022, para que aquellos docentes que renunciaron a la CPM entre el 2013 al 2021 puedan formular su solicitud de reingreso.

30. ¿Si un profesor renunció el abril 2022, tiene 60 años, y no logra reingresar este año, puede presentar su solicitud de reingreso en diciembre del 2023?

No, según la normativa, el docente podrá solicitar el Reingreso por única vez.